



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda **Verbal de Simulación**, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. La parte demandante deberá manifestar por qué motivo resolvió demandar a Jhonatan Camilo Chavarria Novoa, representado por Angélica Andrea Novoa Pulido, toda vez que estos no intervinieron dentro de la negociación del aludido bien.

2. Los discos compactos aportados no contienen los anexos y el archivo que obra en los mismos no permite su revisión.

3. El disco compacto denominado "conversaciones" contiene audios que no permiten su reproducción.

4. Tenga en cuenta el demandante que los siguientes documentos fueron aportados en copia simple: registro civil de nacimiento de Yerson Alexander Chavarria Benjumea (PDF), folios 8 a 10, 15 a 20 34 a 77, 79 a 84; certificación de la Fiscalía y dictamen clínico de embriaguez

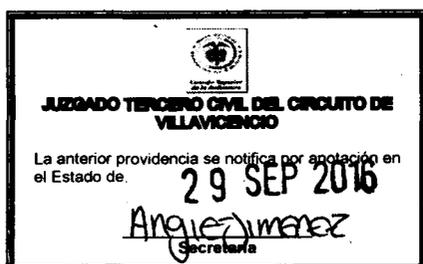
5. Debe tener en cuenta la abogada, respecto a la solicitud de pruebas que el artículo 227 del Código General del Proceso prevé el dictamen aportado por las partes, en consecuencia proceda de conformidad a dicha norma en concordancia con el artículo 226 ibídem, respecto del acápite dictamen pericial (numeral 6 artículo 82 ibídem).

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos con las copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Se reconoce a la abogada Narda Juliana Torres Hernández como apoderada de Isabel Cristina Benjumea Largo, quien obra en causa propia y en representación de Yerson Alexander Chavarria Benjumea y Daniel Santiago Chavarria Benjumea, y de Alerly Celenny Chavarria García, quienes son herederos determinados de Bernardo de Jesús Chavarria Chavarria para los fines y en los términos en que fue conferido el poder.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Radicado
Proceso
Demandante
Demandado
Decisión

500013103003 2016 00297 00
Verbal de Simulación
Hdros determ. Bernardo de Jesús Chavarria
Hector de Jesus Zuleta Zapata – Otro
Inadmite demanda DAMC